

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220043900**.

Frente a los trámites de notificación del extremo pasivo, el Despacho no tiene en cuenta la notificación bajo las formas de la Ley 2213 de 2022, ya este estrado judicial en el auto que libró mandamiento de pago ordenó que la intimación de la parte ejecutada se realizara bajo las formas del Estatuto Procesal, es decir, bajo las formas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., razón por la cual se ha de proceder con la remisión del citatorio de notificación y de ser este efectivo, enviar el aviso de notificación.

Para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 13 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08561ceabbccae5e73bc7184d87c8e94c63953440f13e99ee7fea69502066984**

Documento generado en 11/10/2022 06:24:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**